

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.094/17

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Piedralaves

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Piedralaves cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza, tienen por objeto promover e impulsar el desarrollo de aquellas actividades propias de las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, personas físicas interesadas en realizar algún evento, y de los Clubs, Equipos Deportivos. Estos últimos (Clubs, Equipos Deportivos y personas físicas) deben acreditar estar inscritos en alguna federación deportiva o participar en alguna liga o competición local, provincial, autonómica, nacional o internacional y deben representar al municipio de Piedralaves en aquellos eventos en los que participen si pretenden se les subvencione por algún logro o actividad propia.

ARTÍCULO 2º: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, Asociaciones, Clubs y Equipos Deportivos a los que se refiere el artículo anterior dedicadas al deporte o pretendan desarrollar un evento, que tengan fijado su domicilio social en Piedralaves, en el caso de personas físicas que figuren empadronadas al menos con un año de antelación a la fecha de solicitud de la subvención. En el caso de los Equipos Locales sin domicilio social, representarán al municipio en todas las competiciones en las que se inscriban.

ARTÍCULO 3º: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El presupuesto municipal de cada ejercicio determinará la consignación destinada a la concesión de estas subvenciones, en régimen de libre concurrencia. La cuantía de la ayuda se establecerá en función del coste de la actividad para la que se solicita, y que se describirá en el apartado denominado “memoria” del impreso facilitado por el Ayuntamiento.

Para las subvenciones a eventos deportivos:

Para aquellas finalidades que no superen los 300 euros se subvencionará el 100% del importe de las mismas.

El importe de la subvención se otorgará y variará en función del número de participantes, por tanto este número se tendrá que comunicar con anterioridad al cobro de la misma:

Menos de 50: 5 euros por participante.

De 50 a 100 inscripciones de participantes: 600 €.

De 101 a 200 inscripciones de participantes: 800 €.

De 201 inscripciones de participantes: 1.000 €.

En todo caso, las ayudas están condicionadas al número de solicitudes recibidas y al crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria, no pudiendo invocarse su concesión como precedente.

Para las subvenciones a otro tipo de eventos no deportivos:

Se podrán conceder subvenciones para otro tipo de actos que cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza y se aprecie el notable interés público y social que puedan suscitar. El importe variará en función de la repercusión de los actos solicitados, pudiendo variar desde 100 € los de menor repercusión hasta 1000 € máximo los de mayor, en función de los participantes, interés social/público suscitados. El importe concreto de cada evento será determinado por la comisión informativa correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Piedralaves serán compatibles con las de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 5º: SOLICITUDES

La subvención se solicitará una sola vez, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año natural, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento y acompañado de los documentos que en el mismo se determinen. Si estuvieran incompletas se concederá un plazo de diez días para subsanación de defectos, transcurridos los cuales se tendrá por desistida la petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Alcalde, pudiendo ser previamente dictaminado por la comisión de deportes, lo considerara oportuno, podrá acordar la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, sin que ello implique variación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: RESOLUCIÓN

La concesión se efectuará mediante decreto de Alcaldía previo informe de la comisión informativa, atendiendo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. A fin de repartir equitativamente las ayudas, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se adjudicará la cuantía correspondiente en función del crédito existente y del número de peticiones recibidas.

ARTÍCULO 7º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida, realizando la actividad o el proyecto que fundamenta su concesión y justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.

- Someterse al control municipal cuando sean requeridos para ello, aportando la información que se les solicite.

- Promoción y difusión del evento. Deberá establecerse en todos los carteles, folletos informativos, publicidad de todo tipo, la identidad del Ayuntamiento de Piedralaves como Colaborador de la prueba, así como en camisetas, u otros regalos en los que aparezcan otros patrocinadores del evento.

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 8º: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se podrán dar anticipos a la justificación de la subvención de hasta un 50% del importe de la subvención.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

El importe de los gastos a justificar deberá ser como mínimo igual a la subvención concedida, en caso contrario se devolverá a este Ayuntamiento la diferencia.

El plazo de justificación concluye el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar su importe más los intereses correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La documentación a presentar será la siguiente.

- Modelo de justificación facilitado por el Ayuntamiento.
- Memoria relativa a las actividades o proyectos subvencionados.
- Acreditación de los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad subvencionada mediante facturas originales o fotocopias compulsadas.
- Acreditación del número de participantes inscritos, en eventos deportivos y no deportivos que no requieran inscripción se deberá indicar el número de participantes.
- Póliza del seguro de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 9º: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si en la justificación de la actividad subvencionada se observa que su coste es inferior a la cuantía de la ayuda concedida, se tendrá que reintegrar la diferencia.

Los beneficiarios también deberán reintegrar la ayuda en los siguientes casos:

- Por no presentar, dentro de plazo, la documentación justificativa de la actividad.
- Por haber destinado el importe de la subvención a fines distintos de los consignados en sus estatutos o de los presentados en la solicitud.

- Por haber falseado u ocultado datos en la solicitud o en la justificación de las actividades.

- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la ayuda concedida será acordada por el Alcalde de la Corporación y se podrá sancionar al beneficiario infractor con la prohibición de obtener nuevas subvenciones por un periodo de hasta dos años.

ARTÍCULO 10º: RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán por la normativa que en su momento sirvió para su concesión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: El año de entrada en vigor de esta ordenanza, el plazo para solicitar subvenciones será de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

- MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla y de la memoria que se adjunta:

Importe total aproximado de la actividad:

Gastos Subvencionables (aquellos de los que se pueden entregar documentos de pago:

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática debiendo rembolsar la diferencia.

Ha generado los siguientes gastos:

Nº.	Concepto	Importe	Fecha pago
Total de Gastos.			

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de €, con el siguiente detalle.

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.
Lo que firmo en Piedralaves, a fecha

En Piedralaves, a 13 de agosto de 2017.
La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*